



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL  
FIJACIÓN EN LISTA  
EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
PROCESO: 11001-3343-061-2020-00138-00  
DEMANDANTE: JOSE PAUL GARZON MARTIN Y OTROS  
DEMANDADO: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y OTROS

En la fecha, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., téngase en cuenta que las contestaciones de la demanda de los inicialmente demandados fueron fijadas con anterioridad.

| DEMANDADO               | NOTIFICACION PERSONAL                                           | TRASLADO DE LOS 30 DÍAS                                      | FECHA DE CONTESTACIÓN                                |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | Auto que admite llamamiento en garantía del 27 de julio de 2021 | 04 de agosto de 2021 se notificó auto que admite llamamiento | 18 de agosto de 2021 contestó el llamado en garantía |

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...”*

NATALIA PEPINOSA BUENO  
SECRETARIA

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

**Firmado Por:**

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno  
Secretario Circuito  
Juzgado Administrativo  
61  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160e8cea1da02d6b2c419c8287aed74712ab13b6fb80a650d0109a37ca125d59**

Documento generado en 13/02/2022 08:12:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**